



SECRETARIA: Roldanillo, 02 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente escrito proveniente del Centro de Conciliación Paz Pacífico. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2009-00209-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Carlos Londoño Ospina
Demandado: José Fernando Marín Ríos
Auto: 695

Como quiera que el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico informó que hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de incumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron de las partes, por lo que presumen se está cumpliendo a cabalidad, y teniendo en cuenta que el crédito materia de litis fue incluido en el trámite de negociación de deudas solicitado por el insolvente José Fernando Marín Ríos, y dado que según el "Acta Negociación de Deuda No.00033-14" dicho crédito sería cancelado al acreedor Luis Carlos Londoño Ospina en 4 cuotas semestrales que se pagarían en marzo y septiembre de 2022, marzo y septiembre de 2023, no puede menos el Juzgado que atender lo dispuesto en el artículo 555 del CGP, mantener la suspensión del proceso hasta que culmine el mes de septiembre de 2023 – fecha en la cual debe haberse satisfecho cabalmente la obligación – salvo que se informe sobre el incumplimiento del acuerdo en mención.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6c2730b0edeed1bdb80c6ff84ede6dce96574facafc55242242715fd5d7b8**
Documento generado en 02/05/2022 06:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>